JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 170013110001-2018-00320-00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la señora ROCIO PILAR CASTRO GONZALEZ, en el sentido que, aún existen entidades bancarias que no han reportado respuesta al oficio circular No. 0290, emanado del Despacho el día 02 de junio de 2021, siendo indispensable dicha información para determinar posibles activos de la sucesión del señor DARIO CASTRO PATIÑO, se dispone requerir a los representantes legales de,

BANCO PICHINCHA, DAVIVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, MULTIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK , GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS Y BANCAMÍA, con el fin que den cumplimiento al oficio enunciado, respecto de los productos financieros que tenga o haya tenido la señora MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES, identificada con C.C. No. 24.281.485. **Ofíciese,** teniendo en cuenta que la presente documentación debe ser enviada directamente por el Juzgado y no a través del apoderado solicitante.

Se incorporan y pone en conocimiento de la parte interesada, los memoriales, allegado de BBVA el día 01 de julio de 2021, contentivo de requerimiento efectuado para dar cumplimiento al oficio 0290 del 2 de junio en el cual solicitan el nombre y documento de identidad de la persona sobre el cual se requiere la información; así mismo, los memoriales provenientes de BANCO CAJA SOCIAL de fechas 7 y 21 de julio hogaño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021
EMB\7089\2224119

Señores
001 FAMILIA MANIZALES
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 23 21 48
Manizales

R70892106280831

Asunto: Oficio 0290del 20210602 Referencia: 17001311000120180032000 - PROCSO DE SUCESION ENTRE ROCIO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC24281485	Maria Gilma Gonzalez Corrales	XXXXXXX3091	Embargo Registrado
CC24281485	Maria Gilma Gonzalez Corrales	XXXXXXX1667	Embargo Registrado

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

Banco Caja Social
Su banco amigo.

COAREPIC\REQ\7089\R90631\SLPS2106180176

Bogotá, D.C., 21 de julio del 2021

Señor
JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario
Juzgado Primero de Familia de Manizales
Palacio de Justicia Fanny González Franco Oficina 421
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Asunto: Alcance a prórroga Oficio No. 0290 del 2 de junio del 2021 recibido el 16 de junio del 2021 Referencia: Proceso sucesión intestada Interesada: Rocío Pilar Castro González Causante: Darío Castro Patiño Radicado: 17001311000120180032000

Respetado señor Justo Pastor:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos el resultado de la consulta en nuestra base de datos sobre los productos financieros que registran a nombre de la señora María Gilma González Corrales identificada con cédula de ciudadanía No. 24.281.485, en el período de tiempo solicitado en su requerimiento:

Titular	MARÍA GILMA GONZÁLEZ CORRALES
Identificación	CC 24.281.485

No. Producto	****3091
Tipo	Cuenta Ahorros
Oficina	0084- La Catedral
Estado	EMBARGADA con 8.716 días sin movimientos
Saldo1	$0,00 al 22 de junio del 2017
Saldo2	$0,00 al 25 de julio del 2021
F. Apertura	23 de marzo del 1985

No. Producto	****1667
Tipo	Cuenta Ahorros
Oficina	0084- La Catedral
Estado	EMBARGADA con 10.683 días sin movimientos
Saldo1	$0,00 al 22 de junio del 2017
Saldo2	$0,00 al 25 de julio del 2021
F. Apertura	25 de noviembre de 1986

No. Producto	****6505
Tipo	Crédito
Oficina	0086- Parque Caldas
Estado	CANCELADO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

V. Desembolso $ 80.000.000
F. Desembolso 3 de diciembre del 2013

No. Producto ****4046
Tipo Crédito
Oficina 0084- La Catedral
Estado CANCELADO
V. Desembolso $ 32.000.000
F. Desembolso 12 de septiembre del 2012

No. Producto ****8110
Tipo Tarjeta de Crédito
Oficina 0084- La Catedral
Estado VIGENTE
V. Desembolso $ 3.450.000
F. Desembolso 11 de septiembre del 2012

No. Producto ****8728
Tipo Tarjeta de Crédito
Oficina 0084- La Catedral
Estado VIGENTE
V. Desembolso 3.450.000
F. Desembolso 11 de septiembre del 2012

Ahora bien, comunicamos que no se registraron transacciones en las cuentas de ahorros ****3091 y ****1667 con posterioridad al 22 de junio del 2017, dado que sus últimos movimientos fueron en agosto de 1997 y marzo de 1992, respectivamente.

Finalmente, confirmamos el registro de la medida cautelar de embargo decretada en el oficio 0290 en contra de María Gilma González Corrales identificada con cédula de ciudadanía No. 24.281.485 y una vez las cuentas presenten saldo o se evidencie la apertura de un nuevo producto, procederemos a constituir el depósito judicial correspondiente.

Cordialmente,

ANA YOLIMA PUERTO MORENO
Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos

Elaboró: Paula Andrea Murcia Camacho
30 de julio del 2021

Juzgado primero de familia de manizales
Secretario(a)
Manizales
Caldas
Junio 11 de 2021
Palacio de justicia fanny gonzalez franco oficina 421
0

0290
REFERENCIA: JUDICIAL
17001311000120180032000
Nombre del demandado :
Identificación del DDO: 0
Nombre del demandante: ROCIO PILAR CASTRO GONZALEZ
Identificación del DTE: 30319698
CONSECUTIVO: JTA960305

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

(___) la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
(___) el nombre e identificación completa del demandante
(_X_) el nombre e identificación completa del demandado
(___) el número de proceso
(___) el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
(___) aclaración de cuenta a afectar
(___) No viene dirigido
(___) firma y sello de la entidad
(___) Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

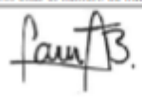

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21